

# CRONICA LEGISLATIVA SISTEMATIZADA

340.14 (46) «1969»

## I. Organización

SE REORGANIZA LA DIRECCIÓN  
DE COOPERACIÓN TÉCNICA  
INTERNACIONAL Y ORGANISMOS  
ESPECIALIZADOS DEL MINISTERIO  
DE ASUNTOS EXTERIORES

La actual competencia de la Dirección General Técnica Internacional y organismos especializados del Ministerio de Asuntos Exteriores ha quedado distribuida del modo siguiente:

1. Dirección de Organismos Internacionales Especializados, constituida por los Negociados de: Jefatura de Organismos Científicos y de Comunicaciones, Jefatura de Organismos Económico-sociales.

2. Dirección de Cooperación Técnica Internacional, integrada por los siguientes Negociados: Jefatura de Coordinación, Jefatura de Reclutamiento Técnico.

(Orden de 14 de abril de 1969. *Boletín Oficial del Estado* de 3 de mayo.)

**SUBDIRECCIÓN GENERAL  
DE PROTECCIÓN CIVIL**

Los artículos 8.º y 9.º del Decreto 398/1968, de 29 de febrero, sobre estructura y competencia de la Subdirección General de Protección Civil, quedan redactados de nueva forma.

(Decreto 912/1969, de 8 de mayo. *Boletín Oficial del Estado* de 26 de mayo.)

**ARCHIVO GENERAL  
DE LA ADMINISTRACIÓN CIVIL**

Se crea el Archivo General de la Administración Civil, dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia, Dirección General de Archivos y Bibliotecas, con la misión de recoger, seleccionar, conservar y disponer, para información e investigación científica, los fondos documentales de la Administración pública que carezcan de vigencia administrativa.

(Decreto 914/1969, de 8 de mayo. *Boletín Oficial del Estado* de 26 de mayo.)

**COMISIONES DE INVESTIGACIÓN  
CIENTÍFICA EN LAS UNIVERSIDADES**

Para el planeamiento y ejecución de las tareas de investigación que corresponden a la Universidad se crea en cada Distrito Universitario una Comisión presidida por el rector o persona en quien delegue e integrada por catedráticos en representación de las Facultades de la Universidad, en número no superior a seis, un catedrático por las Escuelas Técnicas Superiores, si existiera en el Distrito, y un representante de los Laboratorios o Institutos de Investigación de la Industria, en su caso.

Uno de estos vocales realizará las funciones de inspector de los Servicios Técnicos de Investigación Universitaria del Distrito.

(Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 16 de mayo de 1969. *Boletín Oficial del Estado* de 26 de mayo.)

**UNIDAD DE INMUEBLES Y OBRAS  
DEL MINISTERIO DE INFORMACIÓN  
Y TURISMO**

La Unidad de Inmuebles y Obras se estructurará en los negociados y unidades administrativas que con tal categoría se establecen en la presente Orden:

Dependiendo directamente de la Jefatura de la Unidad, existirá un Negociado de Asuntos Generales. Bajo la dependencia del jefe de la Sección de Arquitectura, funcionará la Oficina de Cálculo y Costes. Además se estructurarán en esta Sección:

- Negociado de Instalaciones.
- Negociado de Delineación.
- Negociado Administrativo.

La Sección de Construcciones y Obras estará integrada por los negociados siguientes:

- Negociado de Licencias y Documentación.
- Negociado de Gestión y Control.

De la Sección Jurídico-inmobiliaria dependerá:

- Negociado de Patrimonio.

La Sección de Conservación de Inmuebles se compondrá de los siguientes negociados:

- Negociado de Mantenimiento de Instalaciones.
- Negociado de Administración y Material.

(Orden del Ministerio de Información y Turismo de fecha 23 de abril de 1969. *Boletín Oficial del Estado* de 5 de mayo.)

**SECCIÓN DE INFORMACIÓN  
ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO  
DE INFORMACIÓN Y TURISMO**

La Sección de Información al Público del Ministerio de Información y Turismo se denominará en lo sucesivo Sección de Información Administrativa, con las competencias específicas que le atribuya el artículo 20 del Decreto 64/1968, de 18 de enero.

(Orden de 23 de abril de 1969. *Boletín Oficial del Estado* de 5 de mayo.)

**SERVICIO DE PROTECCIÓN  
DE MATERIAS CLASIFICADAS**

Dentro de la Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno (Secretariado del Gobierno), se crea el Servicio de Protección de Materias Clasificadas, con nivel orgánico de Negociado, que estará encargado de la ejecución de lo dispuesto en la ley 9/1968, de 5 de abril, y en el decreto 242/1969, de 20 de febrero, así como de las medidas que para el adecuado cumplimiento se determinen por esta Presidencia del Gobierno.

(Orden de 24 de mayo de 1969. *Boletín Oficial del Estado* de 28 de mayo.)

**II. Personal**

**REGLAMENTO DEL CUERPO  
DE INTENDENTES AL SERVICIO  
DE LA HACIENDA PÚBLICA**

Por la presente disposición general se ha aprobado el Reglamento del Cuerpo de Intendentes al Servi-

cio de la Hacienda Pública, que se inserta a continuación de la parte dispositiva de este decreto, en el *Boletín Oficial del Estado*.

(Decreto 998/1969, de 22 de mayo. *Boletín Oficial del Estado* de 3 de junio.)

**III. Procedimiento**

**SE DELEGAN DIVERSAS FACULTADES  
EN LOS DIRECTORES GENERALES  
DEL DEPARTAMENTO**

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto delegar en los directores generales de Enseñanza Superior e Investigación, Enseñanza Media y Profesional, Enseñanza Primaria, Bellas Artes y Archivos y Bibliotecas la aprobación de los expedientes de nombramientos de funcionarios de carrera previa oposición o concurso-oposición, el nombramiento de los mismos y la expedición de los correspondientes títulos.

Queda modificado en el sentido indicado en el párrafo anterior el artículo primero de la Orden de 19 de julio de 1968.

(Orden de 16 de mayo de 1969. *Boletín Oficial del Estado* de 11 de junio.)

**DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES  
DEL MINISTRO DE MARINA  
EN AUTORIDADES  
DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL**

Para el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 2176/1967, que reorganiza la estructura concer-

niente al personal en la Armada, y en uso de las facultades que regula el artículo 22 de la ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, el ministro de Marina ha delegado en las autoridades que se expre-

san y las materias que se enumeran su resolución.

(Orden de 22 de mayo de 1969. *Boletín Oficial del Estado* de 30 de mayo.)